

# Boletín Oficial

FRANQUEO  
CONCERTADO

## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

### ADVERTENCIAS:

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

### Precios de suscripción y tarifa de inserciones

Oviedo. . . 48 Ptas. al año; 30 semestre y 20 trimestre.  
 Provincia. . . 60 « « 35 « 25 «  
 Edictos y anuncios; línea o fracción. . . . 2 Ptas.  
 Id. Juzgados Municipales . . . . . 1 «  
 Id. Particulares, Sociedades y Financieros . . 3 «

(Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio)

EL PAGO ES ADELANTADO

Se publica todos los días excepto los festivos

Las oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION:

PALACIO DE LA DIPUTACION

### Administración provincial

### Gobierno Civil de la provincia

#### SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERIA

#### Normas sobre la vacunación contra la glosopeda con vacuna tipo Waldman

Teniendo en cuenta la existencia en Asturias, de la epizootia de glosopeda que ha originado y está originando considerables pérdidas por morbilidad y mortalidad en el ganado receptible; considerando la nota de alarma manifestada en la última reunión de la Oficina Internacional de Epizootias por la persistencia de la expresada enfermedad en España, que ha dado lugar a que por el Ministerio de Agricultura, se hayan dictado disposiciones particulares para combatirla; de acuerdo con la Orden de dicho Ministerio, de 30 de noviembre último, se hace saber:

1.º Que por las Alcaldías e Inspecciones Municipales de Veterinaria, se pondrá en conocimiento de los propietarios de ganado vacuno, lanar, cabrio y porcino, la conveniencia de que vacunen voluntariamente sus ganados contra la expresada enfermedad. Por el Servicio Provincial de Ganadería, se impondrá obligatoriamente la vacunación en todas aquellas zonas en que se considere conveniente la inmunización.

2.º Las Alcaldías e Inspectores Municipales Veterinarios, remitirán al Servicio Provincial de Ganadería, relación de ganaderos que deseen vacunar, con expresión del núm. y especie de reses que han de ser vacunadas, al objeto de remitirles la cantidad de vacuna que se considere preciso.

3.º A los dueños de los animales vacunados, se les proporcionará un

certificado por cada res vacunada, según el modelo que cita la expresada Orden Ministerial, de 30 de noviembre.

4.º Las reses inmediatamente de ser vacunadas se les marcará a fuego en la puzña externa de la mano derecha, con los hierros que proporcionará este Servicio Provincial de Ganadería, según ordena la Superioridad.

5.º Ningún animal de las especies receptibles, podrá ser trasladado fuera de esta provincia, sin el certificado de este Servicio Provincial, en el que se haga constar que ha sido vacunado.

Tampoco podrán concurrir a ferias y mercados de ganados, los animales que no estén vacunados y que procedan de comarcas en que ha sido declarada oficialmente la enfermedad.

6.º Los animales vacunados, tampoco podrán ser trasladados del lugar en que se encuentren hasta pasados quince días de haber realizado la operación.

Oviedo, 20 de enero de 1947.—El Jefe del Servicio Provincial de Ganadería, *Julio Ochoa Urra*. Visto Bueno: El Gobernador Civil, *José Macián*

### DIVISION HIDRAULICA DEL NORTE DE ESPAÑA

#### Aguas terrestres. — Concesiones

#### Anuncio y nota-extracto

Por Orden Ministerial de 22 de julio de 1939 fué otorgada a D. Alfonso García Conde y Menéndez, la concesión para aprovechar la totalidad de las aguas del río Navia, en término de los Ayuntamientos de Allande, Grandas de Salime e Ibias, de la provincia de Oviedo, y Fonsagrada, de la de Lugo, con destino a producción de energía eléctrica en dos saltos sucesivos, cuya realización afecta al

tramo del citado río entre un punto situado a 600 metros aguas abajo de la desembocadura en el del arroyo Sena y el punto en el cual el nivel del agua del río Navia, en aguas medias esté cinco metros y treinta y cinco centímetros bajo la referencia señalada con cincel y pintura roja en una roca muy visible, sita en la orilla izquierda del río Navia y a la orilla izquierda de su afluente el arroyo Sueiro. El proyecto presentado fué sometido a información pública por anuncios publicados en los BB. OO. de las provincias de Oviedo y Lugo, correspondientes a los días 14 y 30 de mayo de 1925.

La concesión de referencia fué transferida por Orden Ministerial de 22 de junio de 1946 a favor de las SS. AA. Hidroeléctrica del Cantábrico y Ectra de Viesgo.

En cumplimiento de la condición primera de las de la concesión fué presentado un proyecto de replanteo que, por introducir modificaciones que afectan a nuevos intereses, se somete a información pública por Orden de la Dirección General de Obras Hidráulicas de 13 de diciembre último.

En el proyecto de replanteo los dos saltos se reúnen en uno sólo con la presa ubicada en el punto del segundo salto, concedido, a 67,00 metros aguas abajo de la desembocadura del arroyo Sanzo, y con la altura correspondiente a ganar el nivel concedido como límite superior del embalse, o sea, la curva de nivel 240 del proyecto. El estribo izquierdo de la presa se emplaza en terrenos del Ayuntamiento de Pesoz.

Como tipo de presa se propone el de gravedad, de planta recta, siendo la altura máxima del embalse, desde la base de cimentación de la presa hasta el nivel en donde empieza la descarga de los vertederos, de 119,00 metros.

La capacidad del embalse resulta ser de 278.647.000 metros cúbicos.

Se proyectan aliviaderos automáticos de sector para evacuar un caudal de 1.500 metros cúbicos.

Se proponen dos soluciones para los desagües de fondo: una en la misma presa, y otra en la galería del túnel de desviación de las aguas durante la construcción.

La casa de máquinas se dispone al pie de la presa, haciéndose la toma de aguas mediante cuatro vanos de tres metros de diámetro, provistos de sus correspondientes compuertas.

Con el nuevo emplazamiento de la presa se inundan terrenos comprendidos entre el emplazamiento primitivo, en Salime, y el actual, los cuales antes quedaban libres. El poblado de Susalime queda inundado como consecuencia de la modificación introducida.

Para dar paso a la variante de la carretera de Pola de Allande a Grandas de Salime, se dispondrá en la coronación de la presa una calzada de 4,80 metros de anchura y un paso de 1,30 metros de ancho para peatones.

El expediente y proyecto estarán de manifiesto en la Jefatura de esta División Hidráulica (calle de Doctor Casal, número 2, tercero), durante el plazo de treinta días naturales, contados a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en los Boletines Oficiales de las provincias de Oviedo y Lugo, pudiendo ser examinados por quien lo desee.

Lo que se hace público, advirtiendo que durante el plazo antedicho se admitirán las reclamaciones que se presenten en la citada Jefatura y en las Alcaldías de Allande, Pesoz, Grandas de Salime e Ibias, de la provincia de Oviedo, en la de Fonsagrada, de la de Lugo.

Oviedo, 16 de enero de 1947.—El Ingeniero Jefe, *I. Fontana*.

## Administración de Justicia

## JUZGADOS

## DE GIJÓN

## Cédula de emplazamiento

En virtud de la presente cédula y de lo mandado por el señor Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos, de Gijón, en providencia de esta fecha, dictada en la demanda de juicio declarativo de mayor cuantía promovida por el Procurador don Eduardo Castro Soares, en nombre de doña Avéline, doña Sara, doña Esmeralda y doña María Menéndez Valdés, en reclamación de treinta y tres mil quinientas pesetas, e intereses vencidos, que importan nueve mil doscientas doce pesetas con cincuenta céntimos, contra doña Enriqueta Lafourcade Labruanere, como coheredera de su esposo don Jesús Menéndez Valdés, y como representante legal de su hijo menor don Roberto Menéndez Lafourcade, contra don Manuel Trabanco García y contra cuantas personas se crean con derecho o tengan alguno sobre la herencia de don Jesús Menéndez Valdés, se emplaza a estos últimos para que dentro del término de nueve días comparezcan en los autos personándose en forma, bajo apercibimiento que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Gijón, quince de enero de mil novecientos cuarenta y siete. — El Secretario, *Francisco Serra*.

## DE MALAGA

## CEDULA DE CITACION

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Instrucción número dos de los de esta Capital en providencia dictada con esta fecha en cumplimiento de carta-orden de la Superioridad dimanante de la causa 489 de 1944 sobre lesiones contra José Marqués Aguilar se ha acordado citar por medio de la presente a Ramón Montero Iglesias cuyo último domicilio fué en Merced núm. 3, Ferrol del Caudillo y actualmente se desconoce su paradero, para que el día 19 de febrero próximo once horas comparezca ante Iltna Audiencia Provincial Málaga, asistir como testigo acto juicio oral causa antes mencionada, bajo apercibimiento de que caso de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, y bajo multa de 10

a 50 pesetas por su falta de asistencia al mismo.

Málaga, 15 de enero de 1947.—El Secretario Judicial, Juan Bajo.

## DE CANGAS DE ONIS

*Don Manuel Álvarez Blanco, Juez Comarcal en funciones de instrucción de la ciudad de Cangas de Onís y su partido.*

Por el presente edicto, hago saber: Que por la Comisión Liquidadora de Responsabilidades Políticas, se ha dictado auto de sobreseimiento provisional en los expedientes que contra las siguientes personas se seguían:

Manuel Acebal Llano, vecino de Pendás.  
José Ampudia Gutiérrez, de Bode.

Antonio Alonso Vega, de Labra.  
Enrique Cortés Labra, de Soto de Cangas.

Silverio Collado Dago, de Cangas de Onís.

Federico Coviellas Berdayes, de Cangas de Onís.

Manuel Cambiar Remis, de Onís.  
Manuel Díez Valle, de Cangas de Onís.

José de Francisco Puero, de Mesas de Con.

José María González Gutiérrez, de El Carmen.

Trinidad Gutiérrez Suárez, de Arriendas.

Alvaro Granda Longo, de Llerandi.

Francisco Garro García, de Cangas de Onís.

Francisco Longo Conde, de Arriendas.

Manuel Llano Fernández, de Arriendas.

Perfecto Mier Alca, de Ribadesella.

Enrique Meré Sánchez, de Vega de los Caseros.

Pedro Mata García, de Ozanez.

Antonio Martínez Morán, de Cangas de Onís.

Inocencio Mollado Fernández, de Avallé.

Félix Martínez Quesada, de Cangas de Onís.

Alberto Nicolás Sánchez, de La Granda.

Antonio Artera Legarda, de Llerandi.

José Pandiello Collía, de Collía.

Laudeano Pendás Cordera, de Berbes.

José Pérez Teleña, de Ribadesella.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados por si se hallaren en ignorado paradero.

Dado en Cangas de Onís a catorce de enero de mil novecientos cuarenta y siete. — El Juez de instrucción accidental, *Manuel Álvarez Blanco*.

*Don Manuel Álvarez Blanco, Juez comarcal en funciones de instrucción de la ciudad de Cangas de Onís y su partido.*

Por el presente edicto, hago saber: Que por la Comisión Liquidadora de Responsabilidades Políticas, se ha dictado auto de sobreseimiento provisional en los expedientes que contra las siguientes personas se seguían:

Leonor Pendones García, vecina de Cangas de Onís.

Pedro Puente Sánchez, de ídem.  
Modesto Pérez Villaverde, de Torraño.

Amadeo Prieto Pendás, de Berbes.

Ramón Prieto Blanco, de Cangas de Onís.

José María Quesada Gutiérrez, de Arobes.

Antonio Remis Álvarez, de Avin.  
Aurelia Remis García, de Onís.

José Ramón Sainz Tradador, de Sellaño.

José Somoano Cueto, de Parres.  
Aurelio Saiz Allende, de Cuerres.

Mariano Suárez Mier, de Sirviella.

José Sorde de Collía, de Collía.  
José Soto Rosete, de Collía.

Gabriel Pendás Santos, de Ponga.  
Secundino Toyos González, de Arriendas.

Angel Torraño Boquera, de Cangas de Onís.

José Villa Rebollada, de Rebollada.

Pedro Vega Prieto, de Cozo.  
Argüiro del Valle, de Cangas de Onís.

Juan Valera Juerado, de Onís.

Luciano Veilla Rodríguez, de Arriendas.

José Valdés Hórreo, de Ribadesella.

Ceferino del Valle Suárez, de Torraño.

Rodrigo Zaragoza Zaragoza, de Cangas de Onís.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados por si se hallaran en ignorado paradero.

Dado en Cangas de Onís a quince de enero de mil novecientos cuarenta y siete. — *Manuel Álvarez Blanco*.

## DE SAN JUAN DE NIEVA

## AVILES

## EDICTO

Por el presente, cito a todas las personas que hubieren presenciado la detención de un Cabo de la dotación del Dragaminas "TAMBRE", por unos guardias municipales, en Avilés, en la madrugada del día 26 de diciembre de 1946, para que comparezcan en el término de seis días a partir de la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL del Estado y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, ante mi Autoridad, para prestar declaración en causa que instruyo por lesiones y degradación.

A bordo del Dragaminas "Tambre", en San Juan de Nueva a 17 de enero de 1947. — El A. de N. Juez instructor, *Miguel Francés A. Argüelles*.

## Administración municipal

## AYUNTAMIENTOS

## DE CANGAS DE ONIS

## EDICTO

Habiendo sido aprobado por el pleno de la Corporación Municipal las Ordenanzas de Exacciones Municipales que habrán de regir durante el corriente año, se exponen al público por término de quince días, a efectos de reclamación los acuerdos de imposición juntamente con las tarifas y ordenanzas aprobadas, conforme a lo dispuesto por el artículo 269 del Decreto Ordenador de Haciendas Locales.

Cangas de Onís, 14 de enero de 1947.—El Alcalde.

## DE ALLER

## ANUNCIO

Habiendo sido confeccionados los repartimientos de la contribución por rústica y pecuaria, correspondientes al nuevo Amillaramiento que ha de regir durante el ejercicio de 1947, se amplía el plazo de exposición al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por ocho días, contados a partir de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Aller, 18 de enero de 1947.—El Alcalde.